

del personal, edificios de producción, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y/o comerciales, así como otras obras vinculadas al proyecto.

b) Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas e informáticas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

c) Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.

d) Estudios previos del proyecto, entre los que podrá incluirse: Estudios de mercado y trabajos de planificación e ingeniería y de la dirección facultativa de los proyectos, hasta el 50% del coste.

e) Inmovilizaciones inmateriales.

2. Los activos inmateriales admisibles deberán reunir los siguientes requisitos:

- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

- Se considerarán activos amortizables.

- Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.

- Figuraran en el activo de la empresa de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario durante un período mínimo de tres años.

3. No serán subvencionables las adquisiciones de activos de segunda mano.

4. También será coste subvencionable el IPSI y cualquier otro tributo pagado por la adquisición de los bienes, derechos y servicios del proyecto, siempre que no sea susceptible de recuperación por el beneficiario.

5. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención, entendiéndose aquel que comprende desde que el responsable del Órgano Instructor haya confirmado por escrito que el proyecto cumple las condiciones

de admisibilidad establecidas en el presente régimen hasta la emisión del certificado de cumplimiento de los compromisos adquiridos (Art. 38 de las Directrices de Ayuda de Estado de Finalidad regional (c 54/13) DOUE 4.3.2006) con exclusión de los estudios previos de viabilidad (Estudios de arquitectura, mercado, etc.)

6. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (actualmente en 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras o de 18.000 euros para el resto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

8. El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, al menos, durante un período de tres años, contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención.

9. Los elementos de transportes señalados deberán estar afectos a la actividad subvencionada, siendo adecuados a la realización de dicha actividad, entendiéndose como vehículos de repar-